

Capítulo **6**

**MALTRATO
Y ULTRAJE**

Capítulo 6

MALTRATO Y ULTRAJE

Héctor Gallo

Universidad de Antioquia

<https://orcid.org/0000-0002-7857-3904>

Ultraje y honor

El ultraje infringido a un sujeto, independientemente de que sea un niño o un adolescente, es inseparable de la dimensión del honor. Por honor entiéndase un valor que puede ser personal o colectivo y que se constituye en una barrera de contención porque designa “lo que está permitido y lo que no en la sociedad, y que cada uno de sus miembros reconoce sin someterse necesariamente a su imperio (Levy, 1992).

El honor, igual que el pudor, la vergüenza y el respeto, se oponen al cinismo y en tal medida cobran la forma de una barrera de contención colectiva. La importancia del honor como elemento de contención, pues históricamente también ha tenido un aspecto referido a la puesta en riesgo de la vida para defenderlo, radica en que se opone a cualquier tipo de ultraje. Podemos afirmar, a manera de hipótesis, que una de las razones por las cuales en nuestro tiempo la gran notoriedad del maltrato y el ultraje, sobre todo al más débil y al más íntimo, se relaciona con el hecho de que en cierto modo el honor y la vergüenza han dejado de ser valores reconocidos socialmente, desapareciendo con ellos su aspecto de contención.

En lugar de los valores referidos, tenemos el predominio del cinismo, el cual se configura cuando el Otro como lugar de contención no tiene ningún valor y solamente es invocado como justificación de los actos reprochables. Cuando

los grupos armados ilegales aducen que tuvieron que armarse para defenderse del Otro malo porque el Estado brilló por su ausencia, ocultan que han permanecido armados es porque descubrieron que hacer la guerra les gustó y después ya se volvió imposible privarse de la satisfacción que les proporciona. Este es el principal riesgo que tiene invitar a la población a que se arme para defenderse.

A partir del momento en el que hacer la guerra se convierte en un modo de vida y en una razón de ser en el mundo, quienes viven de ésta no sabrán qué más hacer si, en el caso del conflicto armado en Colombia, se llegara a acordar entre el Gobierno y la guerrilla un cese al fuego bilateral. El guerrero necesita la guerra como el sediento necesita el agua, el hambriento la comida, el perverso víctimas y el tirano esclavos. Entonces el cinismo del guerrero consiste en descargar en Otro la responsabilidad de haberse armado, cuando en realidad ama la guerra y le gusta estar en donde haya movimiento, sin importar el bando. El cinismo es una de las maneras de expresar que se ha perdido la distancia supuesta por el respeto y el pudor, elementos subjetivos que se opone a la violencia.

El honor mantiene su sentido, sobre todo en el ámbito de instituciones como la militar, pues allí es común que se rindan honores. Pero a causa de la promoción del individualismo expresada en el hecho de que cada quien tira por su lado para ser bien evaluado, si para ello le toca pisotear al compañero, no dudará en hacerlo así esta acción no tenga nada de honorífica. Con este retroceso que con el neoliberalismo se ha introducido en el ámbito de la solidaridad y el civismo, el honor ha sido “despojado de ciertos atributos esenciales que lo constituían, tales como el heroísmo, la abnegación o el deber” (Levy 1992). Ahora el deber no es una convicción sino una imposición basada en el principio del rendimiento que se mide con la llamada evaluación de desempeño, la misma que hace sentir ultrajados, acosados y presionados a no pocos de quienes son llamados en las empresas, de un modo eufemístico, colaboradores.

El acoso y el ultraje se constituyen como una afrenta a la dignidad y el honor, se configuran allí donde un sujeto se siente tratado por el otro de una manera que no esperaba y que no se corresponde con la idea que tiene de sí mismo en su relación con ese otro. Allí donde alguien dice haber sido acosado, maltratado, violentado y ultrajado, es porque considera que su honor y su dignidad han sido manchados al mismo tiempo. Esto quiere decir que cuando hay violencia contra el cuerpo también sale herida el alma, mientras que hay violencias contra el alma que no tocan el cuerpo, razón por la cual es más di-

fácil demostrarlas porque no se ven y tampoco pueden ser medidas, al menos cuantitativamente.

El ultraje no necesariamente debe recaer sobre el cuerpo de un semejante para ser violento, puede también depender de un insulto que toca directamente el ser y que para un niño es tanto más doloroso si viene de una figura de la que se espera lo contrario de lo que recibe, o sea seguridad, amor y protección. Es por esta razón que el ultraje puede ser considerado uno de los efectos más dolorosos del maltrato, sea psicológico o corporal. En un acceso carnal violento contra un niño, una niña o una mujer, por ejemplo, se configura una modalidad de daño físico que tiene su fundamento en el ultraje del alma. Tenemos aquí, por un lado, una violencia objetiva que en tanto tal no necesita de la palabra de la víctima para evaluarse ya que el cuerpo, con ayuda de los aparatos tecnológicos, muestra la magnitud de las lesiones sufridas; por otro lado, tenemos una violencia subjetiva que el médico legista no está en condiciones de evaluar y que tampoco existe aparato tecnológico que lo pueda mostrar.

Víctima del daño psíquico

Allí donde los juristas hablan de daño moral para referirse al daño que no se puede ver objetivamente, los psicoanalistas hablamos de daño psíquico porque involucra a un sujeto que habla. Este daño no se puede medir a partir de ningún estándar y su evaluación no se ajusta a ningún protocolo porque la verdad que define su magnitud únicamente se puede establecer leyendo atentamente el discurso del sujeto, lectura que exige una formación clínica rigurosa de parte del profesional del alma humana encargado de esta labor. El daño psíquico tiene la particularidad de que ningún aparato tecnológico puede mostrarlo, tampoco se ajusta a ninguna medida cuantitativa y su magnitud no es arrojada por ninguna prueba psicológica ni neurológica.

Con el daño psíquico sucede como con el amor: hay que inferirlo a partir de signos. En el amor los signos vienen de las palabras, los gestos, las miradas, el trato, mientras que para establecer cuánto daño psíquico produjo un evento violento en un sujeto, hay que seguir al pie de la letra su discurso y contar con tacto clínico, ese que, igual que el honor, parece haber desaparecido, debido a la imposición de protocolos, a la masificación de la atención y a la manera expeditivas de tratar con los casos basándose en manuales de diagnóstico que únicamente sirven para encasillar a las personas y hacer estadísticas, pues no

explican nada de lo que le sucede a un sujeto. En rigor, el ultraje que afecta el ser en eventos tan violentos como el acceso carnal violento, es lo que una víctima experimenta psicológicamente por su cuerpo haber sido tomado sexualmente sin consentimiento y tratado como si no valiera nada, es decir, de una manera que no se corresponde con el respeto del que un sujeto puede creerse merecedor.

Cuando se insulta violentamente a un niño o a una mujer, no se maltrata propiamente la dignidad, el honor y el amor propio, pero si se les ultraja; de ahí que dicho ultraje también pueda presentarse sin tocar el cuerpo. En sentido estricto, lo que existe objetivamente y es susceptible de comprobar, es la violencia física, mientras que el maltrato psicológico hay que inferirlo porque es de orden subjetivo, ya que se relaciona con un golpe al ser y no al cuerpo. Es por esta particularidad que resulta complicado demostrarle directamente a un tercero el daño que este tipo de violencia produce, así que se recurre a presuntos expertos en la cuestión o a testigos para poder establecer si en efecto hubo o no maltrato, pues de las heridas del alma únicamente el mismo sujeto puede dar cuenta, pues dependen de su propia historia y no de lo que un investigador recoge en la escena de los hechos.

En los casos en donde la violencia se anuda a gestos, palabras o actitudes que producen en el afectado un sentimiento de ultraje, sabemos que no existe cuerpo del delito que se pueda mostrar a un Otro de la ley para que se haga justicia. Pero cuando el golpe físico es también subjetivado como un golpe psíquico, tendremos en una sola acción la violencia contra el cuerpo y el ultraje contra el alma. No todo golpe físico es subjetivado, por ejemplo por un niño, como ultraje del alma, pues en los casos en que llega a considerar que lo tenía bien merecido por las cosas que puede haber hecho, no experimenta indignación y en tal medida no se configura subjetivamente un daño, aunque objetivamente se establezca que si lo hay.

Entre menos idea de valores como el honor, la dignidad, la vergüenza y el respeto por sí mismo encontremos en un niño, menores serán las posibilidades de sentirse maltratado cuando es insultado o golpeado. Aunque parezca paradójico, hay niños, adolescentes y mujeres que objetivamente son sometidos a humillaciones psíquicas e incluso a golpes físicos, pero no reconocen que sea así porque de distintas maneras justifican los actos del otro.

Maltrato y semblante

Clínicamente podemos decir que en la psicosis, concretamente en los casos de esquizofrenia, en donde la relación con el cuerpo es común que se encuentre profundamente alterada porque el sujeto no parece tener la menor idea acerca del funcionamiento de sus órganos corporales, no es técnicamente apropiado hablar de maltrato, pues estas personas no están en condiciones subjetivas de simbolizar un sentimiento de ultraje debido a que hay en ellas una alteración de la imagen que no permite anudar cuerpo y organismo. La condición para que el honor sea mancillado en caso de un sujeto ser golpeado o violado, es que exista cuerpo. Mientras el cuerpo no esté articulado con una imagen narcisista, no habrá propiamente trauma psicológico en una violación o en una golpiza recibida, pues el cuerpo se convierte en una ausencia y suele comportarse como si no existiera, como si no experimentara dolor.

Es porque en la psicosis el sujeto carece de una ubicación en los semblantes ordenados por lo simbólico, que no está en condiciones subjetivas de sentirse tratado como no corresponde a su condición de existencia. Estos seres se localizan por fuera de los valores que normalmente rigen el vínculo social, por eso no están en condiciones de exigirle al otro respeto por su cuerpo, ni por sus derechos y su dignidad. Si el otro lo trata como a una basura, es posible que así se conduzca, pues al carecer de un semblante de dignidad que le permita oponerse al abuso del Otro invasor, no tendrá otra identidad que la de un desecho.

Si en la época de los caballeros aquel que era socialmente considerado un *hidalgo* se sentía ultrajado en su honor cuando le daban una bofetada o cuando lo apaleaban como a cualquiera que careciera de un rango, era porque ese trato no correspondía al semblante que lo representaba socialmente y que definía su ser. En los casos en que era tratado como un *villano*, es decir, como una basura o en todo caso como alguien que valía muy poco o nada, el hidalgo no perdonaba y cobraba con sangre la ofensa de haber sido ultrajado en su honor. Responder y cobrar la ofensa, es lo que para un niño, una niña o una persona indefensa frente a otro más fuerte, se torna imposible como respuesta, de ahí que se le considere una víctima.

Lo doloroso para el hidalgo no era en sí mismo el hecho de ser golpeado, sino que del modo como se lo golpeaba dependía que se hiriera o no su honor, dignidad y virtud. Había golpes que eran para los villanos-el bofetón y el apaleamiento, por ejemplo- y no para los hidalgos. Si el golpe que recibía el hidalgo, por violento que fuera, era dado a caballo, con las armas correspon-

dientes y en lugares distintos al rostro, ya no había ultraje del honor, sino un combate limpio con un vencedor al que no se le guarda rencor sino respeto (Montesquieu, 1982).

Entre los ultrajes que en la actualidad algunos educadores suelen hacerle a los niños, está el bofetón, retorcerle las orejas y pellizcarlo, así que recibir del otro una acción de villano cuando apenas se es un niño o alguien todavía púber, equivale a recibir una herida en el ser, que es algo que está más allá del cuerpo, pues entra en relación con el alma. En estos casos está bien que aquel que interviene desde el ámbito jurídico para proteger al niño se ocupe de recoger las pruebas que permitan condenar a quien produce el daño corporal, pero también es indispensable que se le permita al psicoanalista ocuparse, mediante un dispositivo de palabra, de los daños del alma y para esto es necesario distinguir entre un llamado a indagatoria en donde el niño a veces es tomado como testigo y una entrevista clínica.

En la entrevista clínica la verdad que se busca ya no es la de los hechos sino la del sujeto y lo que fundamentalmente hay que valorar no es la magnitud en sí del golpe físico, sino el sentido que tiene para el agredido. A propósito del sentido que tiene el golpe, en este caso para el objeto de la agresión, dice Montesquieu que en la ley de los Lombardos, que era una ley germánica, “se dispone que aquel que, acompañado de sus gentes, ataque a un hombre que no esté en guardia, para cubrirlo de oprobio y de ridículo, pague la mitad de la composición que hubiera pagado en el caso de haberle matado, y que si lo mata por el mismo motivo, pague las tres cuartas partes de dicha composición” (Montesquieu, 1992).

Como puede verse, con este ejemplo histórico, no se castigaba el golpe en sí sino la transgresión de un valor simbólico como el del *pundonor*. Golpear, por ejemplo, a otro ciudadano que no estaba en guardia, que se encontraba desprevenido e indefenso era considerado una afrenta. La afrenta sin duda es subjetiva, pero como socialmente había maneras de hacerla objetiva, por ejemplo, la indefensión por no estar en guardia, se castigaba la cobardía implicada y la afeción del honor por “recibir golpes con determinado instrumento y en determinada parte del cuerpo, dados de cierta manera” (1992).

No se trataba en otras épocas de valorar en función del castigo al agresor cuanto tiempo de incapacidad provocó el golpe o qué discapacidad física y/o cognitiva quedó como secuela, sino, tal y como lo refiere Montesquieu (1992) de “la afrenta de ser golpeado, y en este caso la gravedad de los ultrajes se

medía por la magnitud de los excesos”. Hoy no se habla de afrenta, de honor mancillado sino de trauma psicológico ligado al daño físico, trauma que solo puede ser medido cualitativamente y mediante inferencia clínica, por eso lo que diga un profesional de lo psíquico puede ser refutado por otro, y en este orden de cosas el criterio de verdad que al final se impone tendrá que ver más con un argumento de autoridad concedida a quien más prestigio o poder institucional tenga, que por un juicio objetivo que resulta imposible introducir.

Un niño, un anciano y una mujer, son seres que socialmente se consideran vulnerables porque su fragilidad no les permite defenderse, por eso resulta un acto de cobardía el hecho de que alguien considerado más fuerte los haga objeto de una agresión. Esto quiere decir que en la configuración del maltrato como delito, juega papel determinante, no ya la afrenta sino el grado de indefensión del maltratado frente a la fuerza del maltratador.

Otra cuestión relacionada con el honor, y que puede servirnos como un modelo inédito para pensar, por ejemplo, en qué momento se pasa del castigo al maltrato, es la relacionada con la *ofensa* y la *afrenta*. En los códigos del honor, recibir golpes con determinado instrumento, en determinada parte del cuerpo y de cierta manera que esté condenada, se considera una afrenta. Hay un deslizamiento posible del castigo al maltrato cuando la acción correspondiente al primero implica una afrenta.

Lanzar a un niño contra la pared por el hecho de infringir una norma, ponerle las manos en la parrilla caliente, encerrarlo, amarrarlo o ponerlo como objeto de burla de los otros, son castigos que se acompañan de un desprecio en acto. Aquí el niño es objeto de una afrenta porque en ese acto el castigador no ha tenido ninguna consideración, ningún cuidado de no hacerle daño, como corresponde a un castigo que tenga una finalidad correctiva y no de satisfacción por parte del castigador.

La afrenta no es igual al ultraje, en el caso al que se hizo referencia hace un momento, la afrenta se relaciona con el hecho del castigador salirse de lo convencional al momento de corregir; el ultraje, por su parte, se presenta en el momento en el que al castigado o al prisionero se le trata como si no valiera nada, como si no mereciera el más mínimo respeto y diera lo mismo que exista o que no exista. Concluyamos que tanto el maltrato, como la afrenta, la ofensa y el ultraje pueden llegar a quedar comprendidos en un castigo.

Otro ejemplo histórico que permite ilustrar la importancia de la tradición y la costumbre en lo relacionado con el cumplimiento de la ley y con la estrecha

relación que a este nivel se establece entre el castigo y la expiación, lo encontramos en lo que era el pundonor entre los germanos. Según Montesquieu, “los germanos consideraban infamante abandonar el escudo en los combates —dice Tácito—. Después de esta desgracia, muchos se daban a la muerte”. (De Morib. Germ s.f., citado en Montesquieu 1992). Ese carácter sagrado dado al escudo, implicaba la instauración de una costumbre que socialmente tenía valor de un imperativo: no abandonarás jamás tu escudo en los combates, o de lo contrario no merecerás sino la muerte.

De lo anterior se desprende que ese objeto llamado escudo tenía dentro de la disciplina militar un máximo valor simbólico, porque era tomado como un elemento en el que se condensaba el ser del germano, ser que había que mantener intacto después de la batalla. Regresar con el escudo era una prueba del respeto al pundonor dentro de los códigos del honor; por eso decirle a alguien, así fuera bajo la forma de una broma, que había abandonado el escudo en tal o cual batalla, era equivalente a injuriar al implicado colocándolo en el lugar de un don nadie que al perder su semblante ya no valía nada y en consecuencia ni siquiera merecía seguir viviendo.

La injuria es un acto de palabra, se produce cuando un sujeto es gozado por la palabra del Otro. Un paranoico estará siempre expuesto a convertirse en objeto de una injuria permanente por parte de la lengua, hasta el punto de ser llevado hasta el sacrificio. El suicidio es lo único que emerge como salvación cuando la injuria feroz de la lengua deja al sujeto horrorizado y sin escapatoria posible. La lengua perfectamente puede volverse un compendio de injurias, de calumnias, ultrajes y ofensas, hasta el punto de dejar al sujeto sin otra salida que la del suicidio.

El maltrato, lo criminal y la pericia

Ya se dijo que el maltrato físico de los niños es un acto que puede ser verificado y castigado sin mayores dificultades, mientras en quienes representan la justicia exista voluntad de hacerlo, pero no es fácil prevenirlo porque tiene que ver con una contingencia.

Lo más grave en el plano psicológico, para el niño maltratado, es el hecho de ser inmisericordemente desplazado de su relación con algo valioso desde el momento en el que es concebido. En la mayoría de los casos se verifica que de estos niños no se habló antes de nacer sino de manera muy desfavorable, o sea que no fueron investidos de libido por sus padres y esto hace que lleguen

desalojados de cualquier deseo que pudiera permitir su protección amorosa. No valer, no representar un objeto satisfactorio, no lograr ocupar el lugar de un objeto valioso para los padres, es una de las razones subjetivas por las cuales el niño puede quedar atrapado bajo la rúbrica de un resto caído del deseo de quienes deberían protegerlo, cuestión que lo expone a los más diversos ultrajes y estragos.

Un aspecto fundamental de la intervención con niños maltratados desde el punto de vista psicológico, es disponer de la formación clínica necesaria y del tiempo suficiente para lograr que el sujeto-niño hijo de un deseo inédito, logre hacer lo necesario para que su cuerpo no siga siendo “el objeto condensador de goce” del Otro. De no lograrse esto, al menos con los niños que han accedido a la palabra, lo más seguro es que se identificarán con el instrumento de goce del Otro, Otro al que encontrará en donde quiera que sea institucionalizado para protegerlo.

Objeto condensador de goce es el modo como se denomina en el psicoanálisis la constancia de la identificación inconsciente del niño al lugar en donde Otro, localizado real o fantasmáticamente en una posición perversa, encuentra la saturación de su deseo. Lograr que un niño maltratado se separe de su identificación al lugar de objeto causa de goce del Otro, sería el objetivo fundamental de una clínica del maltrato pensada desde el psicoanálisis.

Un niño que no se inscribe como un objeto de valor en el discurso de sus más cercanos, queda expuesto al riesgo de convertirse en el objeto en donde se realiza la voluntad perversa de Otro de instrumentalizarlo. El niño maltratado y abandonado, por no representar algo valioso para la madre, deja de entrar en las lógicas de su don de amor y cae de su deseo bajo la forma de un desecho que se recupera para golpear o para ignorar. He sostenido en otro lugar que la proliferación del maltrato, el abuso y muerte violenta de los niños, demuestra que quienes padecen este destino se definen como resto a descartar (Gallo, 2008).

En la clínica psicoanalítica del maltrato se distingue entre la lesión física como prueba del daño valorado jurídicamente y el sufrimiento psíquico por no ser elegido sino para el golpe, el desprecio o el abuso. Este sufrimiento, como ya se dijo antes, excede al caso policial, pues no depende de la lesión sino de lo que significa ser agredido por alguien de quien se esperaba ser amado en lugar de dañado. Más allá del tratamiento punitivo, el niño tiene derecho a ser escuchado desde el lugar de un tercero con capacidad de oponerse al goce que arrasa con su condición de sujeto infantil.

En un libro titulado *Agresividad, violencia intrafamiliar y malestar social* (Gallo 2012), he escrito que el denominado daño psíquico, próximo a términos jurídicos como “daño moral”, “agravio moral” e “incapacidad psíquica”, se configura en un lugar distinto al cuerpo. El dolor del daño psíquico no se repara de manera universal, sino que se elabora de modo particular. Esta elaboración requiere un trabajo de integración en la vida del sujeto de aquello que padeció contra su voluntad y es una operación indispensable para no quedar atrapado en la repetición compulsiva del drama.

Algo muy problemático con respecto a la función institucional del psicólogo para enfrentar la violencia contra los niños, es que sea llamado a intervenir dentro la lógica del para todos, desconociendo que su función clínica éticamente se inscribe en la lógica de lo particular. Bajo la consigna estatal del orden, la seguridad ciudadana, el crecimiento económico y la eficiencia, resulta más atractivo que el psicólogo contribuya al desarrollo de una política punitiva universal, que de una política social en donde se tenga en cuenta lo singular. El Estado busca liberarse de responsabilidades sobre lo social, imponiendo culpabilidades y reproches a otros, cuestión que ha de servir “de caldo de cultivo para esas políticas insaciables de “mano dura” en materia penal y también para la aparición del racismo y la xenofobia” (Anitua, 2005).

La perspectiva que se abre para el psicólogo con la inmersión del maltrato en una lógica jurídica, es que en aras de la eficacia deje de comportarse clínicamente en su práctica y pase a desempeñar, igual que el psiquiatra, el papel de “un segundo juez, con incidencia decisiva en la atribución de la pena” (Boullant, 2004). De esta manera, su función se verá subordinada a los requerimientos de la administración de justicia, tal como la ejercen médicos, ingenieros y calígrafos vinculados con este campo.

A los especialistas referidos, se les supone portadores de un saber que deben poner al servicio del amo de la justicia y se constituyen en un medio para que el jurista complete sus conocimientos. Esta es la razón por la cual un perito, que sería aquel experimentado en un determinado campo, ha de obrar sobre todo de acuerdo con criterios universales y de orden práctico.

El psicólogo que en su pericia se consagra exclusivamente a satisfacer las necesidades prácticas del juez, evitando que se formulen nuevos interrogantes contando con la experiencia, se dedica a cumplir una función de sutura y de este modo deja de ser un profesional de la salud mental que conserva espacios interrogativos, para convertirse en un agente de control del Estado. Su manera

de escuchar, preguntar y hacer los informes requeridos de los casos, pasa a ser más la de un abogado que la de un psicólogo, cuando éste olvida que sus consideraciones deben ser “no jurídicas”.

El psicólogo convocado por el juez o por alguna de las partes “cuando el acto del sujeto de la causa no puede ser significado desde el registro del discurso jurídico, cuando su conducta a abierto interrogantes o huecos de significación que no pueden ser contestados [...]” (Degano, 1993), tiene la posibilidad de responder como un técnico o como un investigador de la subjetividad.

Como perito técnico, el psicólogo requiere demostrar su obediencia a la información del proceso legal y trata de responder, como sucede con quien se cree un experto, desde el lugar de la certeza. Pero en calidad de investigador de los procesos psíquicos, será prudente, evitará creerse el más experimentado portador de la verdad y procurará mantener en pie la interrogación. Adicionalmente habrá de preocuparse por hacer escuchar alguna palabra “transversal” a la mecánica jurídica” (Degano, 1993), que implique la introducción de algún límite que le permita al juez contar con la verdad del sujeto de la pericia y no conformarse en su práctica con esperar que sean confirmadas “sus posiciones en el periodo probatorio” (1993).

Si el psicólogo forense entrevista a los niños víctimas de abuso más en función del proceso legal, que, de la subjetividad de los mismos, se dirigirá a ellos como testigos que pueden revelar una información útil para el esclarecimiento de los hechos investigados y no como sujetos de pleno ejercicio. Estos niños, por las circunstancias en las que se han visto envueltos, difícilmente estarán en condiciones de hablar con la veracidad que un proceso legal requiere, adicionalmente es común que se les sugiera de distintos modos para lograr de ellos lo que se quiere oír, cuestión que legalmente invalidará el valor probatorio de lo dicho.

A manera de conclusión, diremos que si la demanda de pericia al psicólogo forense parte de un vacío de saber en el jurista con respecto a la subjetividad, no debería esperarse que cubra dicho vacío y cierre esa dimensión de la ignorancia que se abrió con su llamado, sino que lo recree al formular sus puntos periciales. Según Degano (1993), el concurso del psicólogo en el proceso judicial, ha de propiciar la introducción de otro discurso “no comprendido en el proceso de elaboración de la verdad jurídica [...]”.

No es seguro encontrar la apertura del juez para mantener un espacio de interrogación en los procesos periciales, espacio que se espera el psicólogo fo-

rense mantenga, mientras no se vuelva un funcionario más que se conduce de acuerdo con la conveniencia del momento. Se deben buscar puntos de aproximación pragmática a partir de la pericia y entrecruzamientos posibles entre el decir del psicólogo y la ley jurídica, pero no debería colocarse como objetivo de la pericia psicológica lograr un decir que sea homogéneo con el del jurista y plenamente ajustado al engranaje institucional. Mientras lo fundamental sea mantener el engranaje institucional, se perderá la distancia estructural existente entre las verdades subjetivas de las que debe ocuparse el psicólogo en su pericia y las verdades objetivas que le interesan al jurista.^{2*}

2 * Para ampliar y profundizar las elaboraciones aquí expuestas, se recomienda consultar tres libros del autor de este texto, los cuales se ocupan, en distintos momentos y con énfasis diferenciados, del problema del maltrato. Héctor Gallo, *Usos y abusos del maltrato*, Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 1999. *Maltrato infantil, Teoría y clínica psicoanalítica*, Medellín, Universidad de Antioquia, 2008. *Agresividad, violencia intrafamiliar y malestar social*, Medellín, Departamento de Psicoanálisis, Facultad Ciencia Sociales, Universidad de Antioquia, 2012.

Bibliografía

- Levy, MF. (1992). *El honor*, Series Morales, (p. 120). Madrid, Ediciones Cátedra
- Degano J. & colaboradores (1993). *El sujeto y la ley y otros temas psicológico forenses*, (p. 141). Buenos Aires, Ediciones Homo Sapiens.
- Anitua, GI. (2005). *Historias de los pensamientos criminológicos*, (p. 483). Buenos Aires, Editores del Puerto.
- Boullant, F. (2004). *Michel Foucault y las prisiones*, (p.80). Buenos Aires, Nueva visión.
- Gallo, H. (2008). *Maltrato infantil, Teoría y clínica psicoanalítica*. Medellín, Universidad de Antioquia.
- Gallo, H. (2012). *Agresividad, violencia intrafamiliar y malestar social*. Medellín, Departamento de Psicoanálisis, Facultad Ciencia Sociales, Universidad de Antioquia.
- Montesquieu. (1982). *El espíritu de las leyes*, (p.435). Tomo 2, Buenos Aires, Ediciones Orbis.

